

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 9 de Marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 11 de Marzo de 2021. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Abril 14 de 2021.

PAOLA ANDREA CORRALES MESA
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00259.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal declarativa mediante acción reivindicatoria promovida por Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora Rocio Monsalve Campuzano, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 3 de Septiembre del 2020.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto, según e evidencia en el correo instruccional del despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal declarativa mediante acción reivindicatoria promovida por Mario de Jesús Velásquez Acosta en contra de la señora Rocio Monsalve Campuzano, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
23 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORAILIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 16 MES Abril DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M.
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.